

Directriz rectoral sobre trabajo remoto fuera del país

Dadas las medidas adoptadas por las autoridades nacionales -*Resolución 666 del Ministerio de Salud y Protección Social y Lineamientos trabajo en casa: Circular 021 y 041 de 2020*- y distritales en virtud de la emergencia sanitaria y con el fin de mitigar la propagación del COVID-19, los empleados de la Universidad (profesores y administrativos) prestarán ocasionalmente sus servicios en su domicilio habitual ubicado en el territorio nacional. La Universidad no contempla la opción de trabajo remoto ocasional en casa fuera del país.

La legislación colombiana establece que la seguridad social tiene cobertura únicamente dentro del territorio nacional, es decir, que los servicios y cubrimiento en salud que prestan las ARL y las EPS no tienen cobertura en el exterior (Decreto 1295 de 1994 - Ley 100 de 1993).

Cuando por disposición de la Universidad, el empleado cambia de manera transitoria su lugar de trabajo a un lugar fuera del país (para el desarrollo de sus actividades laborales o académicas: conferencias, trabajo de campo, capacitación, pasantías, STAI, entre otros), se le otorgará una comisión de trabajo con el fin de asegurar la cobertura de los servicios que debe prestar la ARL en el exterior, por un plazo máximo de seis (6) meses.

La Universidad solo contempla trabajo ocasional remoto fuera de Colombia para aquellos empleados a quienes se les otorgue una comisión de trabajo.

Esta directriz es aplicable a los empleados de la Universidad con contrato vigente.

Se expide la presente directriz a los 28 días del mes de enero de 2021, por parte de la Rectoría de la Universidad de los Andes.

ALEJANDRO GAVIRIA
Rector

Secretaría General

Cra. 1ª No. 18A - 70, edificio Pedro Navas, tercer piso, Bogotá - Colombia. | Conmutador: [571] 3394949
Ext.: 2140 | Línea directa: [571] 3324376. Fax: [571] 3324369 | <http://secretariageneral.uniandes.edu.co>
E-mail: secgral@uniandes.edu.co